Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 248 Viernes, 25 de octubre de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

15003 Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se procede al traspaso efectivo de competencias y funciones del Ente Público del Agua de la Región de Murcia a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, adscrita a la Consejería de Agricultura y Agua. 40283

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

15004 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-780/2013) de fecha 22 de octubre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 40285

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad Politécnica de Cartagena

15005 Resolución R-452/13, de 4 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Manuel Santiago Torrano Martínez, del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 40293

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15006 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y las Asociaciones ADEMTRA, ADAER y Asociación Murciana de Fibrosis Quística para fomentar la donación de órganos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la inscripción del documento de instrucciones previas en el registro murciano de instrucciones previas. 40295

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15007 Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Sabic Innovative Plastics España, S.C.A., (Anteriormente G.E. Plastics de España, S. Com. por Acciones). 40301

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15008 Anuncio de la Secretaría General notificando resolucion sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 15/2013. 40304

15009 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 44/2013. 40305

15010 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 73/2013. 40306

15011 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 288/2012. 40307

15012 Anuncio de la Secretaría General notificando orden recurso de alzada de expediente sancionador de espectáculos públicos 151/2012. 40308

Consejería de Agricultura y Agua

15013 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto de las obras de tanque de tormentas en la zona baja de Abaran (Avda. Río Segura), T.M. de Abarán (Murcia). Expte. I-33-13. 40309

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15014 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de nuevo acceso desde vial A-5 a urbanización "Los Conejos II"». 40311

Consejería de Sanidad y Política Social

15015 Anuncio de formalización de contrato de gestión de servicios públicos "Atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida". Expte. 42/2013. 40312

15016 Edicto por el que se cita a los padres de la menor para dar su consentimiento al acogimiento simple. 40314

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15017 Notificación de resolución de concesión de subvención. 40315

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

15018 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia Por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y aprobación del proyecto "Instalación de central solar fotovoltaica 450 MW Mula – (Murcia)", así como solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto "Línea eléctrica a 400 KV para evacuación de central solar". 40316

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Gratuita

15019 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 40319

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

15020 Apertura de periodo para presentación de ofertas para enajenación de vehículos y depósito de chatarra. 40320

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

15021 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 05/13 para las obras de mejora de las arquetas del ramal Lorca-partidor de Puerto Lumbreras ubicadas en la Avenida de Sutullena-paso de ferrocarril (Mu/Lorca). E522". 40321

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

15022 Procedimiento ordinario 34/2013. 40322

De lo Social número Dos de Cartagena

15023 Ejecución de títulos judiciales 137/2013. 40323

15024 Procedimiento ordinario 832/2012. 40325

Primera Instancia número Seis de Murcia

15025 Juicio verbal 1.918/2011. 40326

De lo Social número Tres de Murcia

15026 Procedimiento ordinario 480/2011. 40327

15027 Procedimiento ordinario 472/2011. 40329

15028 Despido/ceses en general 57/2013. 40330

De lo Social número Siete de Murcia

15029 Procedimiento ordinario 446/2011. 40332

15030 Procedimiento ordinario 1.083/2011. 40334

15031 Procedimiento ordinario 1.045/2011. 40336

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

15032 Ejecución de títulos judiciales 240/2013. 40338

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

15033 Ejecución de títulos judiciales 244/2013. 40341

15034 Ejecución de títulos no judiciales 77/2013. 40343

15035 Ejecución de títulos judiciales 186/2013. 40345

15036 Ejecución de títulos judiciales 125/2013. 40349

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

15037 Ejecución de títulos judiciales 183/2013. 40352

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15038 Ejecución de títulos judiciales 180/2013. 40355

15039 Ejecución de títulos judiciales 161/2013. 40358

15040 Ejecución de títulos judiciales 142/2013. 40361

15041 Ejecución de títulos judiciales 153/2013. 40364

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

15042 Ejecución de títulos judiciales 91/2013. 40367

15043 Ejecución de títulos judiciales 116/2013. 40370

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

15044 Exposición pública del padrón del tercer trimestre de 2013 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 40373

Blanca

15045 Exposición pública y periodo de cobranza del padrón correspondiente al cuarto bimestre de la tasa por "Basura concepto 019". 40374

Caravaca de la Cruz

15046 Anuncio de contrato de servicio de montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales de las pedanías de Archivel 2013 y Barranda 2014, fiestas de Navidad 2013-2014 y fiestas patronales 2014, del municipio de Caravaca de la Cruz. 40375

Cartagena

15047 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN-ANI2013/145. 40376

15048 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN-ANI2013/240. 40377

15049 Notificación de incoación de expediente sancionador. SAN-ANI2013/91. 40378

15050 Resolución definitiva de concesión subvención a Asociaciones de Vecinos, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 40379

15051 Notificación de incoación de expedientes sancionadores SAN-ANI2013/50 y SAN-ANI2013/44. 40380

15052 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 40381

Jumilla

15053 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos. 40382

Lorca

15054 Aprobación de las bases del concurso y criterios de adjudicación para la selección de Urbanizador y de Programa de Actuación de la UA-56 del PGMO de Lorca. 40384

Murcia

15055 Notificación a interesados sobre declaración de ruina inminente. 40385

15056 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas de ordenanzas. 40386

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

15003 Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se procede al traspaso efectivo de competencias y funciones del Ente Público del Agua de la Región de Murcia a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, adscrita a la Consejería de Agricultura y Agua.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, en su artículo 2 suprime el organismo autónomo Ente Público del Agua de la Región de Murcia, siendo sus competencias y funciones asumidas por la Consejería competente en materia de agua, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

La Disposición transitoria primera de la citada Ley dispone que:

"1. Una vez que sea efectiva la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, los procedimientos y demás actuaciones tramitadas por este organismo que se encuentren en curso pasarán a ser asumidas por la consejería de la Administración regional competente en materia de agua, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se subroga en todos los derechos y obligaciones del citado Ente Público del Agua, pudiendo asignar a la consejería de la Administración regional competente en materia de agua, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, aquellos que se consideren adecuados para una gestión más eficaz. Mediante orden del consejero competente en materia de agua, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se materializará la reversión del traspaso efectivo de competencias y funciones de la consejería al Ente Público del Agua.

2. Todas las referencias al Ente Público del Agua de la Región de Murcia contenidas en la legislación vigente, se entenderán realizadas a la consejería de la Administración regional con competencias en materia de agua a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

3. No obstante la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, se habilita a los órganos de gobierno de la misma para que puedan completar el procedimiento de liquidación, adoptando cuantas medidas y decisiones resulten procedentes incluso con posterioridad a la citada supresión, otorgándose a tal efecto un plazo adicional de 6 meses a contar desde dicha fecha.

4. Desde la entrada en vigor de esta ley y hasta que se proceda a la modificación de los estatutos de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, las competencias del extinto Ente Público del Agua, atribuidas en esta ley a dicha entidad, las ejercerán los órganos de gobierno homólogos de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior"

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto proceder al traspaso de funciones y competencias del Ente Público del Agua de la Región de Murcia a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, adscrita a la Consejería de Agricultura y Agua.

Dichas funciones y competencias están contenidas en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, en la redacción dada por la Disposición adicional primera de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, y en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la normativa que las desarrolla.

Artículo 2. Fecha de efectividad del traspaso.

Quedan traspasadas a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, adscrita a la Consejería de Agricultura y Agua, las competencias y funciones del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, que serán ejercidas por los órganos de gobierno homólogos de la misma, salvo que la modificación de los estatutos de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales lo atribuyan a órganos distintos, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos de gobierno del Ente Público del Agua de la Región de Murcia para completar el procedimiento de liquidación.

Los traspasos objeto de esta orden tendrán efectividad desde la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de octubre de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad de Murcia

15004 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-780/2013) de fecha 22 de octubre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de

actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,66 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,33 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,13 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2013/2014 y 2014/2015 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 22 de octubre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (44/2013-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3)

Funciones: Docencia en Epidemiología Nutricional

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2014

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911394

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad Politécnica de Cartagena

15005 Resolución R-452/13, de 4 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Manuel Santiago Torrano Martínez, del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a D. Manuel Santiago Torrano Martínez, con DNI 22965209-P, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Estructuras y Construcción, a la Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso

potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 4 de octubre de 2013.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15006 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y las Asociaciones ADEMTRA, ADAER y Asociación Murciana de Fibrosis Quística para fomentar la donación de órganos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la inscripción del documento de instrucciones previas en el registro murciano de instrucciones previas.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y las Asociaciones Ademtra, Adaer y Asociación Murciana de Fibrosis Quística para fomentar la donación de órganos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la inscripción del documento de instrucciones previas en el registro murciano de instrucciones previas

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y las Asociaciones Ademtra, Adaer y Asociación Murciana de Fibrosis Quística para fomentar la donación de órganos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la inscripción del documento de instrucciones previas en el registro murciano de instrucciones previas.

Murcia, 16 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y las Asociaciones ADEMTRA, ADAER y Asociación Murciana de Fibrosis Quística para fomentar la donación de órganos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la inscripción del documento de instrucciones previas en el registro murciano de instrucciones previas

En Murcia, 15 de octubre de 2013.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de trece de septiembre de dos mil trece.

De otra parte, D. José Ángel Sánchez Gómez, Presidente de la Asociación Murciana de Trasplantados "ADEMTRA" en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 apartado b, de los Estatutos de

la Asociación Murciana de Trasplantados y en el acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15 de junio de 2013, D. Francisco Ignacio Ramos Devesa, Presidente de la Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, ADAER, en el artículo 5, apartado m, de sus estatutos y del acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 7 de junio del 2013, M.ª José Plana Dorado, como Presidenta de la Asociación Murciana de Fibrosis Quística en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de sus estatutos y del acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 4 de junio de 2013.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en su artículo 11, recoge el documento de instrucciones previas, de la forma siguiente: "Por el documento de instrucciones previas, una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo. El otorgante del documento puede designar, además, un representante para que, llegado el caso, sirva como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas".

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta legislación básica fue desarrollada por el Decreto 80/2005, por el que se aprueba el reglamento de Instrucciones previas y su registro.

Cuarto.- En el ámbito autonómico, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, regula las Instrucciones Previas en sus artículos, 50 y 51, definiendo éste en términos similares a los de la legislación básica estatal, añadiendo que, este documento deberá ser respetado por los centros, servicios o establecimientos sanitarios y por las personas que tengan relación con el otorgante, siendo incorporado a la historia clínica. En todo caso, la autoridad sanitaria deberá hacer lo necesario para atender las instrucciones previas de los pacientes sí éstas se ajustan al ordenamiento jurídico.

El apartado 6 del artículo 50 añade, que cuando se preste atención sanitaria a una persona que se encuentre en una situación que le impida tomar decisiones por sí misma, en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo, los profesionales sanitarios responsables del proceso consultarán si existe en el registro constancia del otorgamiento de instrucción previa, y, en caso positivo, recabarán la misma y actuarán conforme a lo previsto en ella.

Por lo tanto pueden incluirse en el mismo, instrucciones, sobre su voluntad, una vez fallecido, en cuanto a la donación de órganos o del cuerpo

para experimentación científica y docente. En estos casos no se requerirá la autorización de la familia para la extracción o utilización de los órganos donados, ya que conforme se establece legalmente estas instrucciones deben ser respetadas. Todo ello hace que el documento de Instrucciones Previas sea de gran utilidad a la hora de hacer efectiva la voluntad del donante y por tanto sea de gran interés para los firmantes del presente convenio, difundir dicho documento para fomentar la donación de órganos.

Quinto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Sexto.- Que por Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, se dispone que la misma es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, drogodependencias, ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas.

La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria regional. En especial, le corresponde la planificación en materia de: estructura territorial de los servicios sanitarios, asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, inversiones en nuevos recursos sanitarios o en los que impliquen ampliación o modificación sustancial de los recursos ya existentes, así como de prestaciones sanitarias y cartera de servicios, sistemas de información sanitaria y de evaluación general de las actividades que desarrolla la Entidad Pública Servicio Murciano de Salud.

Las funciones de la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes, es la de coordinación de las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- La asociación ADEMTRA tiene como fin genérico de fomentar y promover la donación de órganos y tejidos para trasplantes y apoyar en todos los ámbitos a las personas, y sus familias, trasplantadas y/o en espera de trasplante.

La Asociación ADAER, tiene como fin general, contribuir a la mejora de la calidad de vida de los enfermos renales y sus familias, en todos los aspectos posibles.

La asociación Murciana de Fibrosis Quística tiene como fines entre otros:

a) Contribuir al conocimiento, estudio y asistencia de la enfermedad denominada FIBROSIS QUÍSTICA (F.Q)

b) El cuidado la asistencia y la protección de los enfermos de F.Q y de otras patologías afines en edad pediátrica

c) La promoción de los servicios médicos, asistenciales, educativos, laborales. residenciales y sociales necesarios y adecuados a los enfermos de F.Q y otras patologías afines.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y las Asociaciones ADEMTRA, ADAER y Asociación Murciana de Fibrosis Quística para fomentar la donación de órganos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la inscripción del documento de Instrucciones Previas, en el Registro Murciano de Instrucciones Previas.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La Consejería de Sanidad y Política Social, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Facilitar y agilizar la tramitación de las solicitudes de otorgamiento e inscripción del documento de Instrucciones Previas, relativas a la donación de órganos.

b) Cooperar y apoyar a las asociaciones firmantes del presente convenio en las campañas que desarrollen con el objeto de fomentar la donación de órganos.

c) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento del personal propio de las asociaciones, en materia de Instrucciones Previas.

d) Incluir la referencia a las asociaciones firmantes en los documentos de Instrucciones Previas, editados por la Consejería de Sanidad y Política Social, que tengan por objeto la donación de órganos, facilitando su distribución y acceso.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

Las Asociaciones ADEMTRA, ADAER y Asociación Murciana de Fibrosis Quística se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Sanidad y Política Social, se organicen sobre el documento de Instrucciones Previas y la donación de órganos.

b) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción del documento de instrucciones previas como instrumento para la donación de órganos.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Sanidad y Política Social y las Asociaciones firmantes sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para las partes, en cumplimiento de este convenio.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de las otras partes con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por el mismo periodo de dos años.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, y Política Social, el Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación o, en su caso, persona en quien delegue, el coordinador general de transplantes o persona en quien delegue y el jefe de servicio de ordenación, acreditación sanitaria y calidad asistencial.

- Por cada una de las asociaciones el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Política Social, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento podrá proponer la ampliación de este convenio, con la incorporación de otras asociaciones. Dicha modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—El Presidente de Adaer, Francisco Ignacio Ramos Devesa.—El Presidente de Ademtra, José Ángel Sánchez Gómez.—La Presidenta de la Asociación Murciana de Fibrosis Quística, M.ª José Plana Dorado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15007 Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Sabic Innovative Plastics España, S.C.A., (Anteriormente G.E. Plastics de España, S. Com. por Acciones).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0137/2013; referencia, 201344120003; denominación, Sabic Innovative Plastics España, S.C.A., (Anteriormente G.E. Plastics de España, S. Com. por Acciones); código de convenio, 30001842011996; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 22/04/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 14 de octubre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Alvarez.

Acuerdo de modificación del cálculo del absentismo laboral individual

Anexo al artículo 33 del Convenio colectivo de Sabic Innovative Plastics S. Com. por A., regulador de la prima de productividad

En La Aljorra, a 22 de abril de 2013.

Reunidos

De una parte,

Susana Sáez Soler, mayor de edad, provista de DNI 1.930.060-S, actuando en nombre y representación de la mercantil SABIC Innovative Plastics España, S. Com. Por A., provista de CIF D-30651681, y con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, Kilómetro 13, Cartagena (Murcia).

En lo sucesivo, la Empresa.

Y, de otra parte

- Asensio Sabater Drott	Joaquín Cervantes García
- Juan Pedro Ruiz Lugilde	Pascual Sánchez Mercader
- Juan Álvarez López	Daniel Andreu Cano
- Juan Miguel Andreu Cano	Alfonso Gutiérrez Izquierdo
- José Muñoz Muñoz	Francisco Ruiz Sánchez
- M.ª José Peragón Marín	Antonio Díaz García
- Francisco Conesa Cánovas	Patxi Antoñanzas Franco
- Jerónimo Vera Fernández	José Ramón Albaladejo
- Pelayo Fombella Posada	Daniel Arellano Alañón
- Jesús Carrobles Peral	Félix González Caballero
- Juan José Ródenas Anaya	

En lo sucesivo, la Representación de los trabajadores o el Comité de Empresa.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente suficiente capacidad y representación para otorgar el presente documento y, en su virtud

Exponen

-I-

Que, en Murcia, a 8 de marzo de 2013, reunidas las personas relacionadas anteriormente, con la representación que ostentan, tras múltiples deliberaciones, ambas partes libre y voluntariamente, reconociéndose capacidad legal suficiente, han llegado a un acuerdo, complementario a lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio Colectivo de la Compañía relativo a la determinación de la prima de productividad para el personal no exento, por el cual se modifican los criterios para el cálculo del absentismo individual y se añade un nuevo apartado b) al citado artículo, donde se regulan los criterios para el establecimiento de los objetivos de la prima de productividad, suscribiendo los portavoces de cada una de las representaciones cada una de sus páginas y, la última de ellas, la totalidad de las personas integrantes de la Comisión Negociadora que han decidido suscribir los siguientes Acuerdos.

-II-

Que, de conformidad con todo lo anterior, y al amparo de lo establecido en los artículos 83.3 y 86.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes libre y voluntariamente

Acuerdan

Modificación del cálculo del absentismo laboral

1. Que para aclarar la fórmula del cálculo de absentismo (individual/global) ambas partes han mantenido reuniones e intercambios de opinión, con el fin de determinar si se han de considerar los días laborales o los naturales de IT, en las horas teóricas anuales para el cálculo de la tasa de absentismo.

2. Finalmente, ambas partes han decidido aplicar el criterio de días laborales, por lo que se aplicará un factor correctivo a la fórmula de la tasa de absentismo, consistente en la multiplicación de los días de IT naturales, por 5 y dividiendo entre 7:

$$\frac{\textbf{N.º días de IT * 5}}{\textbf{7}}$$

No obstante lo anterior, el mencionado anexo, al ser una modificación de un precepto del Convenio Colectivo, no podrá entrar en vigor hasta que se registre, deposite y publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia, sin perjuicio de que una vez superado el trámite de legalidad, entre en vigor con efectos retroactivos a fecha de 1 de Enero de 2013.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, y en prueba de conformidad, firman ambas partes en cada una de sus hojas en el lugar y fecha al principio indicadas.

La Empresa. El Comité.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15008 Anuncio de la Secretaría General notificando resolucion sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 15/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Jordan Carrasco Avelino	27436991S	CIEZA	2013/15	150	

Murcia, a 2 de octubre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15009 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 44/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª– 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Zouba Abdelhaq	Y00180982H	LORCA	2013/44	3000	

Murcia, 4 de octubre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15010 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 73/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª–6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de Expediente	Importe €	N.° Liquidación
Mendy Martín	X03290097Q	TORRE-PACHECO	2013/73	150	

Murcia, 4 de octubre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15011 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 288/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Bravo Cortez Eusebio Yolands	Y00196874V	MURCIA	2012/288	2000	

Murcia, 2 de octubre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15012 Anuncio de la Secretaría General notificando orden recurso de alzada de expediente sancionador de espectáculos públicos 151/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada de expediente sancionador que se indica, dictada por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pérez Marín María José	52814371T	ABARAN	2012/151	150	

Murcia, 2 de octubre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15013 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto de las obras de tanque de tormentas en la zona baja de Abaran (Avda. Río Segura), T.M. de Abarán (Murcia). Expte. I-33-13.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es y el Proyecto en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-33-13

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Tanque de tormentas en la zona baja de Abarán (Avda. Río Segura), T.M. de Abarán (Murcia)

c) Lugar de ejecución/entrega: Abarán (Murcia).

d) Plazo de ejecución/entrega: ocho meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con 1 único criterio de adjudicación.

C) Criterios de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.-

699.158,19 € + 146.823,22 € (IVA).

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 699.158,19 euros. Importe total 845.981,41 euros (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.-

Provisional: No se exige

Definitiva: 34.957,91 euros

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobres n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 –Oferta Económica.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el onceavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día hábil siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas-

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 17 de octubre de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15014 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de nuevo acceso desde vial A-5 a urbanización "Los Conejos II"».

Se somete a información pública la solicitud formulada por URBANICO 2000, S.L., (CIF: 73062093), de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de nuevo acceso desde vial A-5 a urbanización "Los Conejos II"», en la carretera regional RM-A-5, en el término municipal de Molina de Segura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 9 de octubre de 2013.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

15015 Anuncio de formalización de contrato de gestión de servicios públicos "Atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida". Expte. 42/2013.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 42/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos

b) Descripción: "Atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida".

c) Lotes: 3 lotes, 9 Sublotes

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 85311000-2.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de junio de 2013.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

8.790.441,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.072.005,00 euros.

b) IVA (10%): 107.200,50 euros.

c) Importe total: 1.179.205,50 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

* Año 2013 589.602,75 euros.

* Año 2014 589.602,75 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de septiembre de 2013.

c) Contratistas: Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS): Lote 1, Sublote 1.A; Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia: Lote 1, Sublotes 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F y 1.G; Institución Benéfica Hospitalidad Santa Teresa: Lote 2 y Fundación Cepaim-Acción Integral con Migrantes: Lote 3, Sublotes 3.A y 3.B.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 1.071.972,15 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

* Año 2013 270.195,72 euros

* Año 2014 801.776,43 euros

- IVA: Exento de IVA

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

Murcia, a 15 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

15016 Edicto por el que se cita a los padres de la menor para dar su consentimiento al acogimiento simple.

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan, sin haberse podido practicar de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se le cita para prestar su consentimiento para el acogimiento simple de la menor Chaima Rabbaa Muñoz, debiendo personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Política Social sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, el plazo establecido será 10 días contando a partir del siguiente de su publicación en el Borm.

Murcia, 15 de octubre de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de citaciones para formalización del acogimiento familiar simple

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Mohammed Rabbaa	C/ San Fernando, n.º 18-4.º	CP. 30510 Yecla	0670/2009	Citación para el Consentimiento del Acogimiento Simple Familiar

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

15017 Notificación de resolución de concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23281883H	JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ	20120036 Rel. 01/13	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
22939960J	FRANCISCO DAMIAN ROSIQUE PAGAN	20120006 Rel. 02/13	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
77502872W	PEDRO PABLO CARRILLO LOPEZ	20120013 Rel. 01/12	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
34826772B	MARIA SOLEDAD ZAPATA COLL	20120025 Rel. 01/13	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
34826771X	MARIA DOLORES ZAPATA COLL	20120024 Rel. 01/13	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
77570266Y	ISABEL CAMPOS SANCHEZ	20120063 Rel. 01/13	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación, Sección de Fomento Empresarial de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

15018 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia Por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y aprobación del proyecto "Instalación de central solar fotovoltaica 450 MW Mula – (Murcia)", así como solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto "Línea eléctrica a 400 KV para evacuación de central solar".

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 125 y 127 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Aprobación del Proyecto " Instalación de Central Solar Fotovoltaica 450 MW Mula – (Murcia)", así como, la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto "Línea Eléctrica a 400 kV para evacuación de Central Solar", cuyas características generales son las siguientes;

a) Peticionario: Promosolar Juwi 17, S.L.U.

b) Domicilio: C/ Moro Zeit nº 11 – 3.º - 5.ª 46.001 (Valencia).

c) Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Madre Paula Gil Cano, nº 2, Torre Jemeca, 8.ª Planta – 30.009 Murcia.

d) Emplazamiento: Paraje de la Alquibla y la Retamosa, T.M. de Mula.

e) Características de las instalaciones:

1. Central Solar de Generación Fotovoltaica de 450 MW de potencia nominal y 493,92 MWp:

☐ Autor del proyecto: Ángel Egea Mellado (Ingeniero Técnico Industrial)

☐ Plantas: 500 unidades de generación fotovoltaicas de 900 kW de potencia nominal/ud y 987,84 kWp/ud, mediante inversor SMA 900CP XT y 4.032 módulos solares BYD 245 P6-30 de 245 Wp sobre estructura fija en suelo.

☐ Centros de Transformación: 250 CT's con dos trafos de 1.000 kVA cada uno.

☐ Líneas de interconexión interior: Red de distribución interior de Central Solar interconexión CT's - Subestaciones, de tensión nominal 30 kV, mediante conductor HEPRZ1 18/30 kV 3(1x240) mm² K Al + H16 para los tramos subterráneos (42 líneas con una longitud total de 161.596 m.) y mediante conductor de aluminio-acero tipo 100-A1/S1A para los tramos aéreos (11 circuitos con un total de 2.977 m).

☐ Superficie de la actuación: 864,6196 Has.

☐ Presupuesto: 428.452.200 euros

☐ Finalidad: Generación de energía eléctrica para vertido en subestaciones de Central Solar 450 MW Mula y posterior incorporación a la red de transporte.

1.1 Subestación eléctrica principal 400 kV/132 kV/30 kV constituida por:

☐ Sistema de 400 kV, de intemperie, constituido por:

☐ Una única posición de línea

☐ 1 autotransformador (AT1) de potencia trifásico 400/138 kV 450 MVA

☐ Sistema de 132 kV, de intemperie, configuración eléctrica de doble barra con enlace de barras:

☐ 6 transformadores de tensión inductivos conectados a barras.

☐ 1 posición de autotrafo AT-1.

☐ 1 posición de partición de enlace de barras.

☐ 3 posiciones de transformador T-1 a T-3.

☐ 3 transformadores (T1 a T3) de potencia trifásico 132/30 kV 75 MVA.

☐ 1 posición de línea.

☐ Sistema de 30 kV, en instalación de interior con una configuración eléctrica de simple barra partida, constituida por tres grupos de barras 1 a 3 enlazadas entre sí.

☐ 2 transformadores (TSA) para servicios auxiliares, de 30/0,38-,022 kV de 400 kVA.

☐ 3 reactancias trifásica de puesta a tierra (TZ),

☐ Presupuesto: 8.914.121 euros.

1.2 Subestación eléctrica secundaria 132 kV/30 kV constituida por

☐ Sistema de 132 kV, de intemperie, con una configuración eléctrica de doble barra con enlace de barras:

☐ 1 posición de enlace de barras.

☐ 3 posiciones de transformador T-1 a T-3.

☐ 3 transformadores (T1 a T3) de potencia trifásico 132/30 kV 75 MVA.

☐ 1 posición de línea.

☐ Sistema de 30 kV, en instalación de interior con una configuración eléctrica de simple barra partida, constituida por tres grupos de barras 1 a 3 enlazadas entre sí.

☐ 2 transformadores (TSA) para servicios auxiliares, de 30/0,38-,022 kV de 400 kVA.

☐ 3 reactancias trifásicas de puesta a tierra (TZ).

☐ Presupuesto: 4.679.122 euros.

1.3 LSAT 132 kV interconexión ST Principal con ST Secundaria con conductor XLPE 127/220 kV 3(1x2.000) mm² Cu+H206 de 3.300 m.

☐ Presupuesto: 1.650.000 euros.

2. LAT 400 kV interconexión Central Solar con ST El Palmar.

☐ Autor del proyecto: Ángel Egea Mellado (Ingeniero Técnico Industrial).

☐ Sistema: Corriente Alterna trifásica.

☐ Frecuencia: 50 Hz.

☐ Tensión Nominal: 400 kV.

☐ Tensión más elevada de la red: 420 kV.

☐ Presupuesto estimado: 6.304.557 €

☐ Términos Municipales Afectados: Mula y Murcia.

☐ Finalidad: Evacuación y vertido a la Red de Transporte de la energía eléctrica generada por la Central Solar Fotovoltaica de 450 MW de Mula.

2.1 Tramo aéreo:

☐ Longitud tramo aéreo: 20,996 km.

☐ Tipos de apoyos: Torres metálicas de celosía de acero laminado galvanizado en caliente.

☐ Altura mínima de la cruceta inferior en los apoyos: 24 m

☐ Tipo y configuración del conductor: Aluminio-acero tipo 337-AL1/44-ST1A (LA-380-GULL), simple circuito en fase dúplex, distribución en capa.

☐ Tipo de cable de tierra: AC-50.

☐ Cimentaciones: Cimentaciones independientes de hormigón en masa.

2.2 Tramo subterráneo.

☐ Longitud tramo subterráneo: 0,30 km

☐ Tipo de conductor: XLPE 400/420 kV 3(1x1600) mm² Al.

2.3 Instalación complementaria: Sistema de medida principal de Central Solar de 450 MW para tensión nominal de 400 kV mediante terminales de exterior, autovalvulas, aisladores de apoyo, 3 T/t y 3 T/i y alimentación de servicios auxiliares mediante CTC bajo poste de 50 KVA y LASMT 20 kV conductor LA-56 (20 m) e instalación eléctrica en BT de potencia instalada 5 kW.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones, en el Área de Industria y Energía de la delegación de Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X, n.º 6, 30.008 – Murcia, y formularse, POR DUPLICADO EJEMPLAR, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Murcia, 1 de octubre de 2013.—El Director del Área de Industria y Energía, Esteban J. Sánchez Blanco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Gratuita

15019 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen publicas las Resoluciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

"Recibido escrito del letrado designado de oficio para su defensa, en el que expone la falta de documentación para evaluar su pretensión, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte a esta Comisión los documentos y pruebas que considere oportunos para hacer valer su pretensión.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicha documentación se procederá por esta Comisión al archivo de su solicitud de asistencia jurídica gratuita, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita".

INTERESADO	DNI	LETRADO	N.º EXPTE.SOJ.	N.º EXPTE. CAJG	PRETENSIÓN
Gina Alexandra Bravo Murillo	49276018-J	Domingo Campos Sánchez	5954/13	MU- --	Juicio Ordinario 1684/12
Rosa Correa García	No consta	Pedro Rivera Barrachina	15227/12	MU- --	Modificación de medidas
Abdelmoumen Guebbas	X5325181Z	José Luis Villalba Guardiola	4135/13	MU- -	Recurso Cont.-Admtvo.
Vanesa Munuera Muñoz	22441626-C	Mario Herrera Carrillo	10669/12	MU- -	Guarda, custodia y alimentos
Xavier José Urquizo Ayol	X5303119D	Francisca Elena Pagán Sánchez	1582/10	MU-3481/11	Modificación de medidas

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

15020 Apertura de periodo para presentación de ofertas para enajenación de vehículos y depósito de chatarra.

Con objeto de proceder a la enajenación de vehículos usados y del depósito de chatarra de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, se abre un periodo de quince (15) días naturales a partir de su publicación, para la presentación de ofertas conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, que se podrá consultar en la dirección:

http://rcemurcia.com/subasta-chatarra

así como en la Demarcación de Carreteras del Estado sita en la Avda. Alfonso X, el Sabio, n.º 6, 3.ª planta, Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina, y donde también se procederá a la presentación de las ofertas.

Murcia.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras, Ángel García Garay.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

15021 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 05/13 para las obras de mejora de las arquetas del ramal Lorca-partidor de Puerto Lumbreras ubicadas en la Avenida de Sutullena-paso de ferrocarril (Mu/Lorca). E522".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena) y en el Ayuntamiento de Lorca, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 05/13 para las obras de mejora de las arquetas del ramal Lorca-partidor de Puerto Lumbreras ubicadas en la Avenida de Sutullena-paso de ferrocarril (Mu/Lorca). E522" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Lorca

Finca	Pol.	Parcela	Titular catastral	Titular registral	Fecha y hora
1	173	92	Jesús González Guirado	Gestión y Desarrollo Meridiano S.L.	3 de diciembre de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Instalaciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en el Barrio de Apolonia de Lorca, situación en la Avenida de las Fuerzas Armadas S/N.

Cartagena, 17 de octubre de 2013.—El Director, Andrés Martínez Francés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

15022 Procedimiento ordinario 34/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100135

N28150

Procedimiento ordinario 34/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 34/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de, contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Alfonso Peñalver Sánchez, condeno a la empresa Grúas Mar Menor, S.L.U., a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil doscientos dos euros con diez céntimos (4.202,10 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15023 Ejecución de títulos judiciales 137/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203031

N28150

Ejecución de títulos judiciales 137/2012

Procedimiento origen: Demanda 1367/2009

Sobre: Despido.

Ejecutante: Camara Sidiki.

Ejecutado: Riegos Olfer S.L.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 137/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Camara Sidiki contra la empresa Riegos Olfer S.L.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Zoo Cartago S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.429 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riegos Olfer S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15024 Procedimiento ordinario 832/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0202708

074100

Procedimiento ordinario 832/2012

Sobre ordinario

Demandante don Miguel García Saura

Demandado Autocares Fitipaldo S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel García Saura contra Autocares Fitipaldo SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 832/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Autocares Fitipaldo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna,21-5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 20/11/2013 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Autocares Fitipaldo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

15025 Juicio verbal 1.918/2011.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0022811

Juicio verbal 1.918/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Holcim Hormigones, S.A.

Procurador: Martín Diego Fernando García Mortensen.

Demandado: Mariano Gil de Pareja Manzaneda.

Procurador/a Sr/a.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Holcim Hormigones, S.A., frente a Mariano Gil de Pareja Manzaneda, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 232/12

En Murcia a 28 de Noviembre de 2012.

El Ilmo Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1.918/11 promovidos por el Procurador Sr.ª Jiménez Martínez, en representación de Holcim Hormigones, S.A., contra Mariano Gil de Pareja Manzaneda.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Mortensen en nombre y representación de Holcim Hormigones, S.A, contra Mariano Gil de Pareja Manzaneda y debo condenar y condeno a este este que abone a la actora la cantidad de 5.184,65 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mariano Gil De Pareja Manzaneda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 7 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

15026 Procedimiento ordinario 480/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Noelia Carrillo López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Noelia Carrillo López frente a la empresa Abetal Agrícola, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 9.735,40 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0480-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Abetal Agrícola, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

15027 Procedimiento ordinario 472/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 472/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vagner Aparecido Hernández de Nicolai contra la empresa Frutas y Verduras Lica, S.L. Frutas y Verduras Lica, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vagner Aparecido Hernández de Nicolai frente a la empresa Frutas y Verduras Lica, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 694 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente a la fecha de interposición de la demanda, y 191.2 G de la actual LRJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Frutas y Verduras Lica, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

15028 Despido/ceses en general 57/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 57/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Manuel Rodríguez Moreno, contra la empresa Trans Geiser, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido formulada en la demanda presentada por Ángel Manuel Rodríguez Moreno, frente a la empresa Trans Geiser, S.L.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 5-2-13 y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa sin actividad, cerrada y en ignorado paradero, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.381,17 € líquidos, en concepto de indemnización por despido, sin que haya lugar a salarios de tramitación.

Estimo parcialmente la acción de reclamación de cantidad formulada en la misma demanda, y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.592,94 € brutos.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades, que devengarán los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 €(Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0057-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,

incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Trans Geiser, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

15029 Procedimiento ordinario 446/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004795

N81291

Seguridad Social 446/2011

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante Scorpyus Fruit, S.A.

Abogada: María Villacorta Pérez

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 446/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Scorpyus Fruit, S.A. contra Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, INSS, Bakary Diomande y Servicio Murciano de Salud, en materia de seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 30 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Scorpyus Fruit, S.A. interpuso demanda frente a Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, INSS, Bakary Diomande y Servicio Murciano de Salud de impugnación de invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración del acto de juicio para el día de la fecha.

Segundo.- Por la parte actora se ha presentado escrito manifestando que desiste de la acción entablada.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Scorpyus Fruit, S.A. de su demanda frente a Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, INSS, Bakary Diomande y Servicio Murciano de Salud.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(ART. 186 Y 187 LPL)

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Bakary Diomande, en ignorado paradero, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

15030 Procedimiento ordinario 1.083/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0010086

N81291

Procedimiento ordinario 1.083/2011

Sobre ordinario

Demandante: Martín Martínez Pascual

Abogada: Francisca Pérez Gómez

Demandados: Cedecon Murcia Sociedad Cooperativa, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.083/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martín Martínez Pascual contra la empresa Cedecon Murcia Sociedad Cooperativa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a once de octubre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 27 de diciembre de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de reclamación de cantidad presentada por Martín Martínez Pascual frente a Cedecon Murcia Sociedad Cooperativa y Fogasa.

SEGUNDO.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 7 de octubre de 2013.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Martín Martínez Pascual de su demanda reclamación de cantidad frente a Cedecon Murcia Sociedad Cooperativa y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Cedecon Murcia Sociedad Cooperativa, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

15031 Procedimiento ordinario 1.045/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009760N81291

Procedimiento ordinario 1.045/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Purificación Ortiz Tortosa.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandado: Hnos. Ros Montesinos, S.A., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.045/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Purificación Ortiz Tortosa, contra Hermanos Ros Montesinos, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 4.296'6 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

15032 Ejecución de títulos judiciales 240/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009395

N28150

Ejecución de títulos judiciales 240/2013

Procedimiento origen: despido/ceses en general 1174/2012

Sobre: despido

Ejecutante: Djiby Fall.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Fogasa, Tania Borealis, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Djiby Fall. contra la empresa Tania Borealis, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dos de octubre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Djiby Fall ha solicitado la ejecución de Sentencia 253/13 de 17-6-2013 frente a Fogasa, Tania Borealis, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Dos el despacho de la ejecución de este Sentencia 253/13 de 17-6-2013.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 253/13 de 17-6-2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Djiby Fall frente a Fogasa, Tania Borealis, S.L., parte ejecutada.

Se acuerda señalar comparecencia con citación de las partes, advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 14 de noviembre de 2013, a las 11´15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes, conforme a lo acordado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de octubre de dos mil trece.

Habiendo presentado el trabajador Djiby Fall. exigiendo el cumplimiento por el empresario Tania Borealis, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 02/10/13, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 14-11-13 a 11.15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la sala de vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en avda. de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado por edictos.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tania Borealis, S.L., CIF B-73498305, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

15033 Ejecución de títulos judiciales 244/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007829

Ejecución de títulos judiciales 244/2013

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 977/2012

Sobre Despido

Ejecutante: Guillermo Navarro Márquez

Abogado: Santiago Aurelio Trigueros Praes

Ejecutados: Tapiglez S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 244/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Guillermo Navarro Márquez contra la empresa Tapiglez, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 14 de octubre de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 7 de noviembre de 2013 a las 9.30 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 3 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tapiglez Comunicaciones 20007, S.L., expido el presente edicto para su publicación en el BORM.

En Murcia, 16 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

15034 Ejecución de títulos no judiciales 77/2013.

30030 44 4 2013 0001566

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 77/2013

Sobre: Ordinario

Ejecutante: José Alejandro Avilés Cava

Ejecutados: Ecuaservicios, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 77/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Alejandro Avilés Cava contra la empresa Ecuaservicios, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de octubre de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ecuaservicios, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Ecuaservicios, S.L.U., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Ecuaservicios, S.L., tenga frente a José Antonio Lopez Manrique con NIF 27453121; Productos de Alimentación Yudy, S.L., con CIF B30110217; Ayuntamiento de Calasparra con CIF P3001300G, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social 3 n.º 3094-0000-64-0077-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecuaservicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

15035 Ejecución de títulos judiciales 186/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0005333

N28150

Ejecución de títulos judiciales 186/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 676/2012

Sobre despido

Ejecutante: Ana Belén Dólera Mena

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Ejecutados: Mogollón de Muebles Al Costo, S.L., Gaudy Interiorismo, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Belén Dólera Mena contra la empresa Mogollón de Muebles Al Costo, S.L., Gaudy Interiorismo, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a dos de septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana Belén Dólera Mena ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 08/04/2013 frente a Mogollón de Muebles al Costo, S.L., Gaudy Interiorismo, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana Belén Dólera Mena, frente a Mogollón de Muebles al Costo, S.L., Gaudy Interiorismo, S.L., partes ejecutadas de forma solidaria, por importe de 28.473,53 € (27.190,64 € de principal y 1.282,89 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 4.555,76 € en concepto provisional de intereses de demora y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la

LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de octubre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ana Belén Dólera Mena frente a Mogollón de Muebles Al Costo, S.L., Gaudy Interiorismo, S.L., Fogasa por la cantidad de 28.473,53 euros de principal más 4.555,76 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado averiguación patrimonial de las ejecutadas a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Mogollón de Muebles al Costo, S.L.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo del vehículo matricula 2271DMP, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Respecto de Gaudy Interiorismo S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social 3, n.º 3094-0000-64-0186-13, abierta en Banesto.

Estando las mercantiles ejecutadas en paradero desconocido notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0186-13 abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mogollón de Muebles al Costo, S.L., Gaudy Interiorismo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

15036 Ejecución de títulos judiciales 125/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0008656

N28150

Ejecución de títulos judiciales 125/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.302/2010

Sobre ordinario

Ejecutante M.ª Consuelo Morales Julia

Graduado Social: José Enrique Saura Ruiz

Ejecutado Gold Service Group Castimur S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de M.ª Consuelo Morales Julia contra la empresa Gold Service Group Castimur S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernandez de Trespalacios

En Murcia, a 2 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- M.ª Consuelo Morales Julia ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 12/02/2013 frente a Gold Service Group Castimur S.L.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, M.ª Consuelo Morales Julia, frente a Gold Service Group Castimur S.L. parte ejecutada, por importe de 6.735,15 € más la suma de 1.347,03 € en concepto provisional de intereses de demora y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su cso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 14 de octubre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de M.ª Consuelo Morales Julia frente a Gold Service Group Castimur S.L., FOGASA por la cantidad de 6.735,15 euros de principal más 1.347,03 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Comun de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- EL embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de

Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 3, 3094-0000-64-0125-13, abierta en Banesto.

Estando la mercantil ejecutada Gold Service Group, en paradero desconocido notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados de BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0125-13 abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gold Service Group Castimur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15037 Ejecución de títulos judiciales 183/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009726

Ejecución de titulos judiciales 183/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.301/2010

Sobre Ordinario

Ejecutante: Alberto Naranjo Moruno

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Ejecutados: Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 183/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Naranjo Moruno contra la empresa Ruzorange, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Alberto Naranjo Moruno ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 10-1-2013 frente a Ruzorange, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Alberto Naranjo Moruno, frente a Ruzorange, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.736,17 euros (12.738,83 euros de principal y 2.997,34 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 2.517,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 15 de octubre de 2013.—Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un

espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15038 Ejecución de títulos judiciales 180/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007499

Ejecución de títulos judiciales 0000180 /2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 769/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: Milton Bayardo Gayo Gayo

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Ejecutados: Jupacan 2010 S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Milton Bayardo Gayo Gayo contra la empresa Jupacan 2010, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 5 de septiembre de 2013.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Milton Bayardo Gayo Gayo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 769/11 frente a Jupacan 2010, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 769/11 a favor de la parte ejecutante, Milton Bayardo Gayo Gayo, frente a Jupacan 2010, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.507,08 euros en concepto de principal, más otros 241,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 15 de octubre de 2013—Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jupacan 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15039 Ejecución de títulos judiciales 161/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007884

N28150

Ejecución de títulos judiciales 161/2013

Procedimiento origen: demanda 1140/2009

Sobre: ordinario

Ejecutante: Aarón Josué Henríquez Alfonso

Abogado: José Veridiano Alonso Leal

Ejecutados: Martínez and Garre Fast Foods, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Aarón Josué Henríquez Alfonso contra la empresa Martínez and Garre Fast Foods, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Aarón Josué Henríquez Alfonso ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1140/09 frente a Martínez and Garre Fast Foods, S.L., la cual fue declarada firme en fecha 28 de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 1140/09 a favor de la parte ejecutante, Aaron Josue Henríquez Alfonso, frente a Martínez and Garre Fast Foods, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.408,76 euros en concepto de principal, más otros 225,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 15 de octubre de 2013

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez and Garre Fast Foods, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15040 Ejecución de títulos judiciales 142/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0005888

N28150

Ejecución de títulos judiciales 142/2013 –C

Plan de actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 575/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: José Luis Viscarra Soto

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal

Ejecutados: Hermanos Rubio Córdoba, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Viscarra Soto contra la empresa Hermanos Rubio Córdoba, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a cuatro de julio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Luis Viscarra Soto ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 575/11 frente a Hermanos Rubio Córdoba, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 575/11 a favor de la parte ejecutante, José Luis Viscarra Soto, frente a Hermanos Rubio Córdoba, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.688,62 euros en concepto de principal, más otros 200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 15 de octubre de 2013

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Rubio Córdoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15041 Ejecución de títulos judiciales 153/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006318

N28150

Ejecución de títulos judiciales 153/2013-c

Procedimiento origen: ordinario 626/2011

Sobre: ordinario

Ejecutante: María José Fradinho da Silva

Graduado social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Ejecutados: Grupo Intergesaco, S.A., Fondo Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Fradinho da Silva contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a quince de julio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- María José Fradinho da Silva ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 626/11 frente a Grupo Intergesaco, S.A., y Fondo Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María José Fradinho da Silva, frente a Grupo Intergesaco, S.A., parte ejecutada, por importe de 8.959,25 euros en concepto de principal, más otros 1.428,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 15 de octubre de 2013

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

15042 Ejecución de títulos judiciales 91/2013.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 91/2013

Demandante: Asunción Pastor Boluda

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado: Construcciones Integrales Yéchar, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asunción Pastor Boluda contra la empresa Construcciones Integrales Yéchar S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 11 de junio de 2013.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 43/13 dictada en los autos de despido 372/12 a favor de la parte ejecutante, Asunción Pastor Boluda, frente a la mercantil Construcciones Integrales Yéchar, S.L. con CIF:B-73171233, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 13.327,63 euros en concepto de principal, más otros 2.132,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

Decreto

Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 16 de septiembre de 2013

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Construcciones Integrales Yéchar, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Construcciones Integrales Yéchar S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Altec Infraestructuras S.A. con CIF n.º A79115465 por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, libándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Construcciones Integrales Yéchar S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral n.º 306677,Tomo 2817, Libro 157, Folio 162 del Registro de la Propiedad de Torrevieja n.º 3

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Torrevieja n.º 3, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 8 n.º 5155-0000-64-0091-13 abierto en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Integrales Yéchar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

15043 Ejecución de títulos judiciales 116/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008127

N28150

Ejecución de títulos judiciales 116/2013

Procedimiento origen: ordinario 844/2011

Sobre: Ordinario

Ejecutante: María Amparo Gil Ferriz

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Ejecutados: Novadec Tapizados, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Amparo Gil Ferriz contra la empresa Novadec Tapizados, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiocho de junio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- María Amparo Gil Ferriz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 285/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 844/11 con fecha 29-6-12 frente a la mercantil Novadec Tapizados, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 285/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 844/11 a favor de la parte ejecutante, María Amparo Gil Ferriz, frente a la mercantil Novadec Tapizados, S.L., con CIF: B-30429534 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1458,31 euros en concepto de principal (desglosado: 1.325,74 euros de cantidades adeudadas y 132,57 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 233,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciocho de septiembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Amparo Gil Ferriz frente a Novadec Tapizados, S.L., Fogasa por la cantidad de 1.458,31 euros de principal más 233,33 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- EL embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo del vehículo matricula 5019FBG, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social número Ocho, 5155-0000-64-0116-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0116-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novadec Tapizados,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

15044 Exposición pública del padrón del tercer trimestre de 2013 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y Depuración Autonómica, del Tercer Trimestre de 2013, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en le Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 19 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

15045 Exposición pública y periodo de cobranza del padrón correspondiente al cuarto bimestre de la tasa por "Basura concepto 019".

El Sr. Alcalde de Blanca,

Hace saber: Que con fecha 16 de octubre por Resolución de Alcaldía ha sido aprobado y se encuentra expuesto al público en la oficina de Gestión de tributos del Ayuntamiento de Blanca, el padrón fiscal correspondientes al cuarto bimestre de 2013 de la tasa por "Basura concepto 019", para su comprobación por los interesados, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el pago de sus deudas, del día 20 de octubre al 20 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia de Regional de Recaudación, sita en Plaza del Ayuntamiento 2, bajo de Blanca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengaran el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Blanca a 17 de octubre de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

15046 Anuncio de contrato de servicio de montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales de las pedanías de Archivel 2013 y Barranda 2014, fiestas de Navidad 2013-2014 y fiestas patronales 2014, del municipio de Caravaca de la Cruz.

A.- Objeto: "Servicio de montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales de las pedanías de Archivel 2013 y Barranda 2014, fiestas de Navidad 2013-2014 y fiestas patronales 2014, del municipio de Caravaca de la Cruz"

B.- Codificación

CPV.- 45316100-6 Instalaciones de equipo de alumbrado exterior

CPA.- 27.40.39. Otras lámparas y aparatos de iluminación n.c.o.p.

C.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

D.- Perfil del contratante:

Página Web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

(www.caravaca.org)

E.- Tipo: Contrato administrativo de servicios

F.- Procedimiento: Abierto

G.- Presupuesto de licitación: El presupuesto total del contrato se fija en la cantidad de 114.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 23.940 euros, lo que hace un total de 137.940 euros

H.- Duración del contrato: Desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo hasta la finalización de la prestación del servicio el 06/05/2014

I.- Lugar de entrega de las proposiciones: Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

J.- Apertura de las ofertas: Transcurridos 5 días desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

K.- Régimen de garantías:

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

Complementaria: No se exige

L.- Revisión de precios: No procede de conformidad con los arts. 89 y ss. del TRLCSP y 104 -105 del RGLCAP

LL.- Forma de abono del precio: Pagos parciales abonados por la prestación efectiva del servicio

M.- Admisión de variantes o mejoras: Sí

O.- Plazo de garantía: 1 año desde la finalización del contrato

P.- Criterios de valoración y ponderación: Los indicados en la cláusula 15.1. del Pliego de Condiciones Administrativas

Caravaca de la Cruz, 16 de octubre de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15047 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN ANI2013/145.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: Paulius Gelumbikas, DNI: X7586144P

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/145

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15048 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2013/240.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Javier Feria Martín, DNI: 22.983.496

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/240

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15049 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2013/91.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: María Nefertari Triviño Saura, n.º D.N.I.:23.053.664M

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/91

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que, contra el referido acuerdo de incoación, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 20 de septiembre de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15050 Resolución definitiva de concesión subvención a Asociaciones de Vecinos, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013, por medio del presente, se anuncia que con fecha 12/08/2013, se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la resolución definitiva de subvención a Asociaciones de Vecinos, por el procedimiento de concurrencia competitiva, según artículo 45 de las bases de ejecución anteriormente mencionadas y artículos 22,1 de la ley general de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, por un importe de 80.000€ (ochenta mil euros), con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo del año 2013 en la aplicación presupuestaria 2013-09001-9240-48204.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en c/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiendo que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 23 de septiembre de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15051 Notificación de incoación de expedientes sancionadores SAN ANI2013/50 y SAN ANI2013/44.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Carlos Guillermo López Rodríguez, N.º D.N.I.:23055611C

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/50

Interesado: Aldo Antonio Falcheti Vargas, N.º D.N.I.:X8964455K

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/44

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que, contra el referido acuerdo de incoación, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 22 de julio de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15052 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCION	CP Y ENTIDAD	F. NTO.	DOCUMENTO
BENZINE	MOHAMMED	CALLE CASAS DE CANDELA, 19	30202 SANTA LUCIA -	01/01/1958	NIE: X3671172G
BERKANI	OMAR	CALLE DE LA PALMA, 12 – 1.º	30201	25/05/1978	PASAPORTE: T360828
BERKANI	MAJID	CALLE SAN FERNANDO, 11 – 3.º	30201	28/12/1983	PASAPORTE: T909823
BOUALAM	BRAHIM	CALLE ARABE, 11	30310 LOS GABATOS -	10/02/1980	PASAPORTE: M421249
BOUAMAMA	SEDDIK	CALLE ALCALDE ROIG RUIZ, 3, ESCALERA 1 – 3.º I	30203 BDA. VIRGEN CARIDAD -	10/11/1968	PASAPORTE: R512860
BOUAMICH	MOHAMED	CALLE ANDUJAR, 31	30205 SAN ANTONIO ABAD -	04/01/1985	PASAPORTE: N954906
BOUBKRI	OUAFAE	CALLE TIRSO DE MOLINA, 8 – 1.º, PUERTA 1	30203	01/01/1994	NIE: X8491046K
BOUCHAOUCH	HADDA	PASEO DELICIAS, 30	30202 SANTA LUCIA -	10/03/1975	PASAPORTE: L030042
BOUCHERIT	YASSINE	CALLE DE LA PALMA, 12 – 1.º	30201	21/12/1975	PASAPORTE: 3772936
BOUCHTI	KACEM	AVENIDA JUAN CARLOS I, 13 – 3.º D	30310 URBANIZACION MEDITERRANEO -	06/08/1982	PASAPORTE: T086201
BOUDA	MOHAMMED	CALLE CARMELO, 8	30366 EL ALGAR -	01/01/1974	NIE: X1436867B
BOUGTAB	RACHID	CALLE BARBOLES, 4	30300 LA VEREDA (SAN FELIX) -	05/06/1977	NIE: X4247334Q
BOUHAGANA	ASMAE	CALLE SAN LUIS, 5	30202 SANTA LUCIA -	07/09/1987	PASAPORTE: R441899
BOUJAKHROUT	MOHAMMED	CALLE CONESA, 3	30300 LA VEREDA (SAN FELIX) -	02/06/1961	PASAPORTE: P257254
BOUMZIBRA	BRAHIM	CALLE BORDERAN, 30	30202 LOS MATEOS -	02/07/1974	NIE: X6646462Z
BOUNOUA	MOHAMMED	CALLE LA ALIANZA, 7	30390 LA ALJORRA -	18/03/1981	PASAPORTE: M741084
BOUNOUHI	ABDELHAFID	CALLE ISABELONAS, 9	30202 LOS MATEOS -	01/01/1960	PASAPORTE: L972986
BOUTROUFT	ABDELOUAMED	CALLE ISABELONAS, 9	30202 LOS MATEOS -	14/02/1978	PASAPORTE: P182966
BOUZEKRI	ALI	CALLE ALCALDE ROIG RUIZ, 5 – 1.º D	30203 BDA. VIRGEN CARIDAD -	08/02/1982	PASAPORTE: P786073
BOUZIANE	LAHCEN	CALLE ALCALDE BARTOLOME SPOTTOR, 57 – 3.º D	30203 BDA. VIRGEN CARIDAD -	13/09/1978	PASAPORTE: N387490
BOUZID	HALIMA	CALLE DUQUE, 22 – 4.º	30202	10/04/1975	PASAPORTE: P920060
CABALLERO	BERTILDA	CALLE JOSE ANTONIO, 17 – 1.º	30310 LOS DOLORES -	03/10/1943	PASAPORTE: CC29867286
CARVALHO	FABIO DAVID ROGERIO	CALLE JUAN FERNANDEZ, 40 – 8.º A	30204	28/05/1976	PASAPORTE: CW079648
CHATOUANI	MOHAMMED	LUGAR CUESTA BLANCA DE ABAJO, 20	30396 CUESTA BLANCA DE ABAJO (LA MAGDALENA)	12/05/1972	PASAPORTE: P050376
CHBIBI	RACHID	CALLE ISABELONAS, 9	30202 LOS MATEOS -	26/06/1982	PASAPORTE: N655264
CHELAH	AZIZ	CALLE DUQUE, 22 – 2.º	30202	14/03/1981	PASAPORTE: P115123
CHEMLAL	MUSTAPHA	CALLE DUQUE, 22 – 2.º	30202	25/05/1976	PASAPORTE: P151350
CHHIMA	AZIZ	CALLE CALLAO CORTA, 13	30205 SAN ANTONIO ABAD -	14/12/1975	PASAPORTE: P841179
CHHIMA	DAHAR	AVENIDA JUAN CARLOS I, 13 – 3.º D	30310 URB. MEDITERRANEO -	10/03/1980	PASAPORTE: R795686

He resuelto

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 20 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo mandó y firma la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mí la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo que doy fe.

En Cartagena, a 16 de septiembre de 2013.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

15053 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2013, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Jumilla, así como las Ordenanzas reguladoras de cada uno de los siguientes tributos e ingresos de derecho público:

- I-01: Impuesto sobre bienes inmuebles.
- I-03: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- I-04: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- I-05: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- T-01: Tasa por la expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes administrativos.
- T-02: Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística.
- T-03: Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- T-04: Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos.
- T-05: Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.
- T-06: Tasa por la ocupación del dominio público con materiales y otros elementos relacionados con la construcción.
- T-07: Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- T-08: Tasa por la ocupación del vuelo, suelo, subsuelo y otras prestaciones de servicios en terrenos de dominio público.
- T-09: Tasa por la ocupación del dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta y otros análogos
- T-10: Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública mediante vados y reservas.
- T-11: Tasa por utilización de espacios e instalaciones municipales para exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa.
- T-12: Tasa por la prestación del servicio de celebraciones de matrimonios civiles.
- T-13: Tasa por la prestación del servicio de inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho.
- T-14: Tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- T-15: Tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal.

- T-16: Tasa por la utilización de locales comerciales de propiedad municipal y prestaciones de servicios en los mercados Central y del Barrio de San Juan.
- T-17: Tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales.
- T-18: Tasa por la prestación del servicio de autobús urbano.
- T-19: Tasa por el aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas.
- T-22: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.
- T-24: Tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios públicos municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social.
- T-26: Tasa por otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- T-27: Tasa por la prestación de servicios relacionados con la confiscación de animales de compañía.
- P-01: Precio público por entradas para espectáculos en el Teatro Vico.
- P-04: Precios públicos por prestaciones de servicios culturales y turísticos.
- P-05: Precios públicos por la prestación del servicio de asistencia y estancia en Centros de Atención a la Infancia.
- P-08: Precios públicos por prestación de servicios en la Ludoteca de verano.
- P-09: Precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades juveniles.
- P-10: Precio público por prestación del servicio de Báscula Municipal.
- X-01: Tarifa por la gestión de la estación de transporte de mercancías de Jumilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente.

En Jumilla a 16 de octubre de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

15054 Aprobación de las bases del concurso y criterios de adjudicación para la selección de Urbanizador y de Programa de Actuación de la UA-56 del PGMO de Lorca.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 04 de octubre de 2013, se acordó la Aprobación de las Bases del Concurso y Criterios de Adjudicación para la selección de Urbanizador y de Programa de Actuación de la UA 56 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número BAS. CONC. 01/13 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de iniciar el procedimiento para promover la concurrencia entre los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Actuación, otorgando un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación del correspondiente Programa de Actuación conforme a las Bases del Concurso aprobadas.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de octubre de 2013.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15055 Notificación a interesados sobre declaración de ruina inminente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

Asunto: Declaración de ruina inminente de las edificaciones a continuación de detallan.			
Expediente	**Nombre**	**Domicilio**	**Ubicación edificación**
73/2013-RE	D. FRANCISCO MANZANERA BAEZA	Barriomar (Murcia)	C/ Campoamor, 2 (s/Catastro nº 1), Barriomar, Murcia.
200/2013-RE	VDA. GONZALEZ RAN	Espinardo (Murcia)	C/ San Fermín, nº2 esq. C/ Carmen la Roja de Espinardo.

Transcurridas 48 horas desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a UTE- S.A. de Conservacion del Medio Ambiente y Obras Bluesa, Contenedores Astesa, S.L., para que proceda a la ejecución de lo ordenado, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite en la Sección de Rehabilitación de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la ejecución por parte del obligado.

Murcia, 15 de octubre 2013.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15056 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas de ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del decreto de inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
ALGUAZAS				
Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 6552/2013	JOSE JOAQUIN ALCARAZ ALMELA	ALGUAZAS	25/09/2013	300,00
Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 5860/2013	JAVIER VICENTE VERA	ALGUAZAS	25/09/2013	150,00
CABRERA (LA)				
Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 5815/2013	MOHAMED TOUDA	CABRERA (LA)	24/09/2013	150,00
CARTAGENA				
Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 5867/2013	HASSAN TAIBI	CARTAGENA	24/09/2013	150,00
LLEIDA				
Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
6682/2013	ANTONIO CANO MARTINEZ	LLEIDA	17/09/2013	300,00
Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).				
Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 305/2013	DAVID GUEI	LLEIDA	24/09/2013	301,00

LORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 8929/2013	VALENTIN SANCHEZ MONTIEL	LORCA	24/09/2013	300,00

MADRID

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5879/2013	BYRON ISRAEL RAMON VASQUEZ	MADRID	24/09/2013	150,00

MOLINA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6752/2013	IGNACIO PEREZ GARCIA	MOLINA DE SEGURA	25/09/2013	300,00
R 6556/2013	NOUREDDINE MAAROUF	MOLINA DE SEGURA	24/09/2013	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5888/2013	ANTONIO ROCA MIRALLES	MOLINA DE SEGURA	25/09/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1245/2013	CLAUDIA LENUWEIT	MOLINA DE SEGURA	01/10/2013	301,00

MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6670/2013	DAVID AÑEZ ALUB	EL PALMAR	05/09/2013	300,00
6674/2013	OSCAR GABRIEL MATAMOROS CEDEÑO	BARRIOMAR	25/09/2013	300,00
6684/2013	DAVID MARIN PEREZ	CHURRA	09/09/2013	300,00
6688/2013	AGUSTIN MARIN NICOLAS	CHURRA	06/09/2013	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8970/2013	LUZ GIOVANA GOMEZ ROQUE	SANTA EULALIA	23/09/2013	300,00

ORIHUELA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6206/2013	MARIA LOURDES NAVARRO RIERA	ORIHUELA	25/09/2013	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5806/2012	PABLO OLTRA HERNANDEZ	ORIHUELA	24/09/2013	150,00
R 5893/2013	ANA CAROLINA DIAS BASSO	ORIHUELA	24/09/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8996/2013	LYDIA GIRON PEREZ	ORIHUELA	24/09/2013	300,00

SANTOMERA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8974/2013	JALILA MARSASBI	SANTOMERA	24/09/2013	300,00
8975/2013	ALIN MUGUREL COLBAN	SANTOMERA	24/09/2013	300,00

TALAYUELA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5870/2013	LAHCEN EL MAHOJOUR	TALAYUELA	24/09/2013	150,00

TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5836/2013	RAQUEL GUERRERO MANZANERO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	24/09/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8978/2013	VERONICA JORDAN NARANJO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	08/10/2013	300,00

VALENCIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 8956/2013	TOCA LUCIAN	VALENCIA	24/09/2013	300,00
R 8957/2013	RAICU MARIUS-LAURENTIV	VALENCIA	25/09/2013	300,00

Murcia, 16 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D, el Jefe del Servicio de Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474